

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2017-00774-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el abogado **OCTAVIO ANDRÉS HERNÁNDEZ**, designado por este Despacho en providencia del 11 de febrero de 2020 no puede aceptar dicho cargo por cuanto es empleado público de la Gobernación de Santander, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el curador designado por auto del 11 de febrero de 2020 allega solicitud de relevo al cargo, por cuanto se encuentra desempeñando un cargo público; así las cosas, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador del demandado **SERGIO ANDRÉS TEJEIRO ATUESTA**, al abogado **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, quien recibe comunicaciones en la calle 36 # 15-32 oficina 1001 Edificio Colseguros, de Bucaramanga – Santander, al luiskmal@gmail.com ; tel. 3002207150, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Ahora bien, de conformidad con el memorial que antecede este Despacho procede a **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada LINA MARÍA CASADIEGO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.818 y portadora de la tarjeta profesional No 310.913 del C. S. de la J., al poder que le fuera otorgado por la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.

De igual manera se **REQUIERE** a la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, designe nuevo apoderado judicial para que asuma su defensa, atendiendo la cuantía del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 002, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 15 de enero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2f5f2aca9d17edd20e02d70eb6e153dc7ef89f480b7d971db856b48dc023e6**
Documento generado en 14/01/2021 06:23:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>